

RESOLUCIÓN C.S. N° 007/2019 UGR

Expte. N° 0094/19 UGR

ROSARIO, 10 de abril de 2019

VISTO El Decreto N° 828/18 del P.E.N.; la Resolución Rectoral N° 179/18 UGR; la Resolución Rectoral N° 209/18 UGR, el Acta N° 182 del Consejo de Administración de la Fundación del Gran Rosario; y el Expte. N° 0094/19 UGR;

CONSIDERANDO:

Que a partir del cambio de estatus a Universidad resulta necesario adaptar la normativa vigente;

Que el presente Reglamento es fruto de un trabajo comprometido entre un equipo técnico conformado por distintas áreas institucionales y los consejeros miembros del cuerpo;

Que el Consejo Superior se reunió en sesión para tratar el tema;

Las atribuciones que le son propias según Estatuto Académico en su artículo 12 inciso g) e inciso o);

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar y poner en vigencia a partir del día de la fecha, el **Reglamento General de Extensión**, el cual quedará redactado según consta en el Anexo Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 007/2019 UGR



Secretaría Consejo Superior



Lic. ARTURO FORCHER
RECTOR
UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO

ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN C.S. N° 007/2019 UGR

REGLAMENTO GENERAL DE EXTENSIÓN

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La Extensión Universitaria tendrá tres grandes áreas de incidencia: Actividades de Extensión, Proyectos de Extensión y Formación de Extensión.

Artículo 2. Serán Actividades de Extensión todas aquellas que promuevan el conocimiento de la institución en la sociedad, que generen sentido de pertenencia en la comunidad universitaria, que fomenten hábitos saludables, lazos solidarios y valores culturales.

Artículo 3. Serán Proyectos de Extensión aquellos que vinculan a la Universidad con la Sociedad a partir del desarrollo académico y científico producido a través de la docencia y la investigación. Se pueden definir como prácticas y estrategias de construcción social conformes a un marco teórico y al tipo de intervención que busque atender una problemática social determinada. Este proceso se articula con la docencia y la investigación con el objetivo de promover la utilidad social del conocimiento contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población.

Artículo 4. Los Proyectos de Extensión se clasificarán en: Proyectos de Extensión de Cátedra, Proyectos de Extensión de Interés Interinstitucional y Proyectos de Extensión por Convocatoria Interna.

Artículo 5. Los Proyectos de Extensión de Cátedra tiene por objetivo integrar acciones de extensión al proceso de enseñanza aprendizaje posibilitando el aprendizaje de contenidos específicos del marco curricular en contacto con la realidad. Promueve los aprendizajes en contextos.

Artículo 6. Serán Proyectos de Extensión de Interés Interinstitucional aquellos que apunten al trabajo articulado entre diferentes instituciones ante situaciones específicas surgidas de demandas concretas de la comunidad o a través del diagnóstico realizado por la Universidad sobre alguna problemática de relevancia social.

Artículo 7. Serán Proyectos de Extensión por Convocatoria Interna aquellos que se presenten en todo el ámbito de la Universidad dentro de las líneas prioritarias definidas por la Secretaría de Extensión.

Artículo 8. Será considerada Formación de Extensión toda instancia formativa extracurricular que se presente como curso, seminario, capacitación, taller, jornada u otro dispositivo que sea abierto a la comunidad y no requiriera formación universitaria previa (título de pregrado o grado).

Lic. ARTURO FORCHER
RECTOR
UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO

Secretaría Consejo

Artículo 9. La oferta de Formación de Extensión estará destinada a la comunidad sobre temas de interés específico y a estudiantes como aporte a su trayectoria de formación integral.

Artículo 10. Las actividades y la oferta de Formación de Extensión podrá ser arancelada o no arancelada según el caso.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTOS

Artículo 11. Las propuestas de Actividades, Proyectos y Formación serán presentadas por mesa de entrada respetando el marco lógico y la reglamentación sobre circuito de expedientes vigentes en la Universidad.

Artículo 12. Los Proyectos de Extensión y la Formación en Extensión necesitarán para su aprobación y puesta en funcionamiento una resolución del Consejo Superior de la Universidad.

Artículo 13. Las Actividades de Extensión serán aprobadas por resolución rectoral. Sin embargo, y de manera excepcional acorde al tenor de la misma, éstas podrán requerir una resolución de Consejo Superior para su ejecución. .

Artículo 14. Las Actividades, Proyectos y Formación que tengan un sostenimiento en el tiempo y una regularidad de asistencia serán evaluadas por la Secretaría de Extensión y su continuidad planificada conforme a esa evaluación.

Artículo 15. Conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 2405/2017, la participación en Actividades, Proyectos o Formación de Extensión será incorporada al Certificado Analítico de cada estudiante.

Lic. ARTURO FORNELL
RECTOR
UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO

Secretaría Consejo Superior